



PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS

(Aprobado por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 18 de julio de 2016)

1. INTRODUCCIÓN

La prevención de riesgos laborales debe integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales, se constituye con objeto de establecer las pautas para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, desarrolla las acciones y criterios de actuación para la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias.

El presente Plan de prevención es una descripción del sistema de prevención implantado o que se pretende implantar en la Universidad Pontificia Comillas.

Una organización segura y saludable es un requisito imprescindible para ser una organización de calidad.

2. MARCO LEGAL

El personal de la Universidad Pontificia Comillas, se rige por la normativa laboral aplicable, por los estatutos internos de la Universidad y por sus reglamentos de desarrollo así como cualquier otra normativa de carácter interno que la Universidad determine.

La normativa sobre prevención de riesgos laborales queda constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (en adelante L.P.R.L.), sus disposiciones de desarrollo o complementarias y todas aquellas normas legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirse en este ámbito.

La especial naturaleza de la Institución Universitaria, hace recomendable el establecimiento de unos criterios homogéneos que permitan adaptar las exigencias normativas generales en esta materia a la organización y a las peculiaridades científicas, docentes e investigadoras de la Universidad misma. En este sentido, y dado que la disposición adicional 4ª del Reglamento de los Servicios de Prevención prevé la elaboración de normativas específicas, cuando las peculiaridades así lo exijan, el Pleno del Consejo de Universidades, en la sesión celebrada el 22 de septiembre de 2011, aprobó el Acuerdo por el que se establecen directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria. Este acuerdo nace con el objetivo de servir de referencia en el ámbito de la prevención de riesgos laborales en la Universidad, comprendiendo tanto a los que desempeñan su labor en la misma, como a las estudiantes para los que ha de considerarse la adaptación que establece el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, siendo como tal tenido en cuenta por la Universidad Pontificia Comillas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Plan se circunscribe tanto a los trabajadores de la Universidad Pontificia Comillas (personal docente e investigador, personal de administración y servicios, personal investigador en formación con cualquier antigüedad y vinculación, los cuales quedarán asimilados al personal propio señalado anteriormente), así como, en el marco en el que les afecte, a los trabajadores de empresas externas pero que presten sus servicios en las instalaciones de la Universidad. A los estudiantes, a los que aun no siéndoles de aplicación el marco normativo de prevención de riesgos laborales, les serán extensivos los códigos de buenas

prácticas que garanticen su seguridad y salud, estándose a este respecto a lo establecido en el Estatuto del Estudiante.

4. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

4.1. Identificación y características generales

La Universidad Pontificia Comillas, creada por la Santa Sede como Universidad propia y dirigida por la Compañía de Jesús, está legalmente reconocida por el Estado Español, goza de plena personalidad jurídica y se rige por la legislación de la Iglesia, en particular por la Constitución Apostólica “Ex Corde Ecclesiae” de 15 de agosto de 1990 y por el Decreto General de la Conferencia Episcopal Española de 11 de febrero de 1995, por la Constitución Apostólica “Sapientia Christiana” de 15 de abril de 1979 y las Normas aprobadas por la Congregación para la Educación Católica para su recta aplicación, por las normas pertinentes acordadas entre la Santa Sede y el Gobierno Español, por la legislación española que le sea aplicable, y por los Estatutos propios y los Reglamentos que los complementan y desarrollan.

Cuenta con 9 edificios, dos de ellos situados en el campus de Cantoblanco (C.P. 28049 Madrid) y el resto en el centro de la capital, todos ellos próximos entre sí.

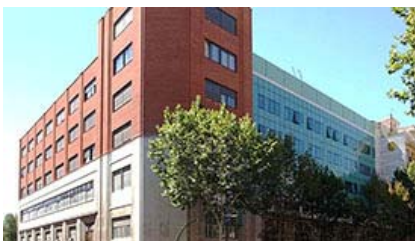
4.2. Proceso productivo

La Universidad Pontificia Comillas, como Universidad Católica, se propone, sin ánimo de lucro, servir de mediación institucional al diálogo y al encuentro entre las exigencias del ideal cristiano, expresado en el Evangelio, y las manifestaciones todas de la cultura. Desarrolla la docencia y la investigación conforme a las exigencias metodológicas y sustantivas propias de toda institución universitaria y acoge y promueve los logros del espíritu humano en el ámbito de las ciencias, las técnicas y las artes, buscando ser fermento, en la cultura, del valor del hombre, de la vida y de la sociedad, que aporta el mensaje de Jesucristo.



Sede central Alberto Aguilera, 23: (25.535 m²)

Facultad de Teología
Facultad de Derecho Canónico
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (ICADE)
Facultad de Derecho (ICADE)
Instituto Universitario de Espiritualidad
Instituto de Idiomas Modernos
Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones



Sede Alberto Aguilera, 25: (11.906,24 m²)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ICAI)



Sede Campus de Cantoblanco: (32.672,33 m²)

Facultad de Teología
Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (ICE)
Instituto Universitario de la Familia
Cátedra de Familia y Discapacidad: Telefónica-Fundación
Repsol-Down Madrid



Sede Rey Francisco, 4: (4.502 m²)

ICADE Business School



Santa Cruz de Marcenado, 26: (970,73 m²)

Instituto de Investigación Tecnológica (IIT)



Alberto Aguilera, 21: (419,25 m²)

Servicio de Marketing Corporativo
Oficina de Prácticas y Empleo
Oficina de Información y Acogida



Francisco de Ricci, 3: (624,59 m²)

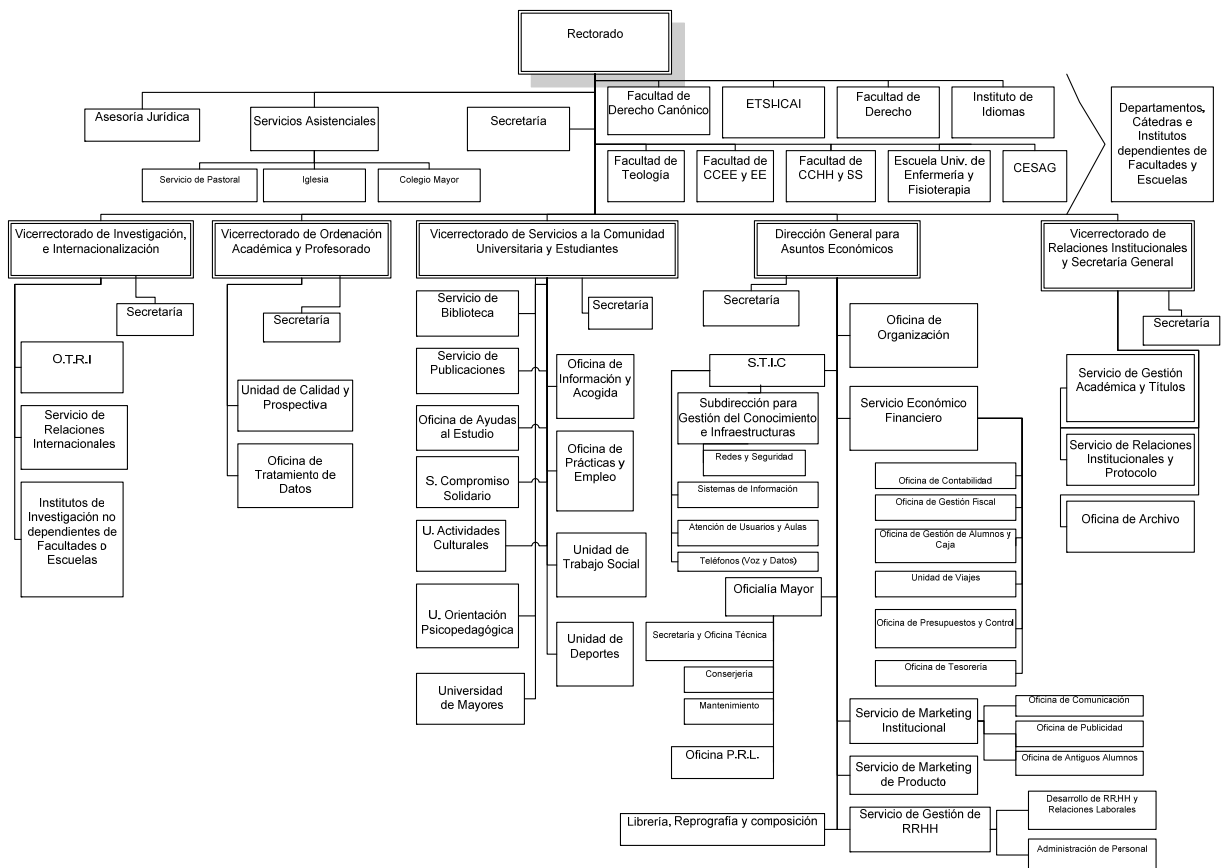
Cátedra de Internacionalización Empresarial, Diversidad y Desarrollo Profesional
 Cátedra de Ética Económica y Empresarial
 Cátedra de Ciencia, Tecnología y Religión
 Instituto de Investigación Tecnológica (IIT)



Mateo Inurria, 37: (1.270,43 m²)

Unidad de Intervención Psicosocial (UNINPSI)

4.3. Estructura organizativa



La comunidad universitaria está formada tanto por los alumnos como por el personal de la Universidad, siendo su distribución la siguiente:

- Personal: 1.350 trabajadores (este número varía en función de cada cuatrimestre).
- Alumnos¹: 10.378
 - 6.535 matriculados en Grado.
 - 3.843 matriculados en Postgrado.

¹(datos procedentes de la Universidad en cifras del curso 2015-2016)

5. POLÍTICA PREVENTIVA

La política de la empresa en materia de prevención tiene como objetivo garantizar a los trabajadores una protección eficaz frente a los riesgos laborales de forma que el trabajo se efectúe en las mejores condiciones de seguridad y salud posibles.

La Asamblea General de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (C.R.U.E.), con fecha 3 de abril de 2006, aprobó el documento de cultura preventiva “Descripción de política preventiva de la C.R.U.E.”. En este documento, aunque indicaba que cada universidad debe elaborar su propia política en función de su propia idiosincrasia, manifestaba la necesidad de integrar la seguridad y la salud en el sistema general de gestión de la empresa. En dicho documento se insta a los Rectores y a los órganos de gobierno a ser los primeros en asumir este compromiso, promoviendo la obligatoria integración de la prevención en todas y cada una de las actividades de la Universidad y en todos los niveles jerárquicos y organizativos.

La anterior política de prevención de riesgos laborales de la Universidad databa del año 2007, la constante evolución hacia una mejora continua, también en las condiciones de seguridad y salud, ha hecho necesaria una actualización de dicha política para incorporar nuevos conceptos en este ámbito que nos ocupa. Siendo aprobada en sesión de Junta de Gobierno de 18 de julio de 2016 y cuya redacción definitiva queda de la siguiente forma:

Tomando como base los mismos fundamentos que rigen la normativa en Prevención de Riesgos Laborales, y con el objeto, tanto de desarrollar una labor eficaz de promoción de la Seguridad y Salud de los trabajadores, como de diseñar la estrategia de la efectiva implantación de la prevención en todos los niveles jerárquicos, la Universidad Pontificia Comillas ha desarrollado la política de Prevención de Riesgos Laborales que será aplicable a todos sus trabajadores e instalaciones, comprometiéndose al cumplimiento de los siguientes principios:

- 1º La vida, integridad física y salud de los trabajadores son derechos cuya protección ha de ser una constante del quehacer cotidiano para todos los que trabajamos en la Universidad Pontificia Comillas y especialmente del de aquellos que, en uno u otro nivel y en uno u otro puesto de trabajo, ejercen funciones de mando.
- 2º Debido a que consideramos que las personas constituyen el activo más importante de nuestra empresa, esta Dirección quiere establecer una política preventiva que vaya hacia un modelo de prevención científica, integral, integrada y participativa.
- 3º Basándonos en el principio de que todos los accidentes, incidentes y enfermedades laborales pueden y deben ser evitados, la empresa se compromete a alcanzar un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo, no limitándose solamente a cumplir con la legislación vigente en la materia, sino llevando a cabo acciones que eleven el grado de protección de los trabajadores marcado por la ley si ello fuera necesario.
Este compromiso será expresado de forma manifiesta, y será uno de los puntos esenciales marcados en la política general de la empresa.
- 4º La línea de mando asumirá y potenciará la integración de la seguridad en el proceso de producción, estableciendo como principio básico que la mejor productividad se consigue con la mayor seguridad, pues no se debe olvidar que la conservación de los recursos materiales y humanos constituye un elemento fundamental para disminuir los costes.
- 5º En aras a promover una conducta segura en las actividades desarrolladas, se aportará a los trabajadores toda la información existente sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como la formación necesaria sobre los medios y medidas a adoptar para su correcta prevención.
- 6º De igual manera, se promoverá la participación de todos los trabajadores en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, por ser ellos los que conocen con

mayor profundidad los pormenores de las tareas que realizan y, por lo tanto, son los más indicados para aportar ideas sobre la manera más segura de llevarlas a cabo.

- 7º Prevenir cualquier comportamiento que atente contra la dignidad de las personas, así como cualquier conducta de acoso.
- 8º Requerir a los proveedores, contratistas y empresas con las que la Universidad colabore, el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- 9º Garantizar una correcta vigilancia de la salud de los trabajadores y promocionar hábitos saludables entre la comunidad universitaria.
- 10º Integrar la seguridad vial dentro de la política de prevención de riesgos laborales como herramienta eficaz para promover una movilidad segura y sostenible desde una perspectiva integradora y transversal.

Para lograr una efectiva implantación de la política de prevención de riesgos laborales en la Universidad Pontificia Comillas, se asignarán los recursos necesarios y se planificará de manera adecuada la utilización de los mismos.

Finalmente, es compromiso firme de esta Universidad el integrar la prevención en la estructura organizativa de la empresa, a fin de lograr que la prevención no sea ajena a la organización, pretendiendo así más que el mero cumplimiento de determinados requisitos de carácter básicamente documental.

6. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

6.1. Derechos y deberes de la estructura organizativa en materia de prevención de riesgos laborales

Con el fin de alcanzar una correcta integración de la prevención de riesgos laborales en la estructura organizativa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la L.P.R.L. y las directrices del Consejo de Universidades ya mencionadas, se procede a definir y determinar las competencias en materia de prevención de riesgos laborales que deben ser conocidas y asumidas por todos los miembros de la comunidad universitaria.

Cada uno de los integrantes de la organización asumirá de una forma efectiva funciones y responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo con las siguientes pautas generales:

El artículo 14 de la L.P.R.L. establece el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Este derecho lleva aparejadas las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 29 de dicha norma:

- Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.
- Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:
 - Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
 - Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
 - No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
 - Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, a la O.P.R.L., acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
 - Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

- Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores

Las responsabilidades específicas en materia de prevención de riesgos laborales de los miembros de la comunidad universitaria se detallan a continuación:

Rector

El Rector es el máximo responsable de la prevención en la Universidad, asumiendo las funciones que la L.P.R.L. atribuye al empresario.

- Establecer una política de prevención de riesgos laborales basada en la aplicación de los principios indicados en el artículo 15 de la L.P.R.L., dirigida a proporcionar a los trabajadores una protección eficaz frente a dichos riesgos que asegure, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones legales.
- Optar por una, o una combinación de las modalidades de organización de la prevención contempladas en el artículo 10 del R.S.P. y facilitar los medios para su implantación.
- Integrar la prevención en el sistema general de gestión de la Universidad, en particular, en las funciones de sus unidades organizativas (sea cual sea su nivel jerárquico o tipo de actividad, siempre que sus actuaciones puedan repercutir significativamente sobre la seguridad y salud de los trabajadores), y en las actividades que éstas desarrollan, y asegurarse de que el Plan de prevención es conocido por todos los trabajadores.
- Velar por la efectiva colaboración e intercambio de información entre dichas unidades y el Servicio de Prevención.
- Consultar a los trabajadores en relación con las cuestiones indicadas en el artículo 33 de la L.P.R.L. y facilitar su participación a través de los cauces legales previstos.
- Designar a los representantes del Comité de Seguridad y Salud (C.S.S.).
- Nombrar a los miembros de los equipos de emergencias de la Universidad.
- Elevar a la Junta de Gobierno los acuerdos o propuestas del C.S.S. que considere oportunas.
- Fomentar que se integre la prevención de riesgos en toda la estructura jerárquica, las decisiones y actuaciones de la Universidad Pontificia Comillas.
- Cualesquiera otras funciones atribuidas por la legislación vigente.
- Asegurar la disponibilidad de recursos que permitan cumplir los objetivos marcados.

Vicerrector/a, Director General para Asuntos Económicos y Secretario/a General

- Impulsar, fomentar y supervisar la integración de los procesos y procedimientos de la Universidad Pontificia Comillas relacionados con la prevención de riesgos laborales respetando y haciendo respetar la política de prevención de riesgos laborales y cumpliendo y haciendo cumplir los objetivos del Plan de prevención con el fin de velar por la aplicación de la legislación vigente y el cumplimiento de los objetivos en seguridad y salud, integrando la prevención en todas las decisiones y actuaciones en el ámbito de su competencia.
- Conocer el Plan de prevención y los procedimientos que lo componen y velar por su cumplimiento en el ámbito de su competencia.
- Cualquier otra función que le atribuya la legislación vigente.

Directores de Escuela, Institutos o Decanos de Facultad

- Conocer el Plan de prevención y los procedimientos que lo componen y velar por su cumplimiento en el ámbito de su competencia.
- Solicitar el asesoramiento y, en su caso, la actuación de la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales cuando sea necesario.
- Proporcionar información a la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, sobre las actuaciones que se realicen en su centro en materia preventiva.

- Ser informado permanentemente de cualquier incidencia, por los distintos responsables del centro respectivo, así como sobre las actuaciones que se realicen en materia preventiva, supervisando la ejecución de las mismas.
- Respetar y hacer respetar la política de prevención, velando por la aplicación de la legislación vigente e integrando la prevención en todas las decisiones y actuaciones en el ámbito de su competencia.
- Colaborar en la investigación de accidentes e incidentes que se produzcan en el centro e implantar las medidas correctoras que se deriven de la misma.
- Interrumpir la actividad del centro ante un riesgo grave e inminente.
- Colaborar en los simulacros de evacuación que se realicen.
- Cualquier otra función que le atribuya la legislación vigente.

Directores de Departamento y Jefes de Unidad

- Conocer el Plan de prevención y los procedimientos que lo componen y velar por su cumplimiento en el ámbito de su competencia.
- Integrar la prevención en la gestión del departamento o unidad.
- Conocer los riesgos del departamento o área e informar al Director de la Escuela, Instituto o Decanos de Facultad, según corresponda, de cualquier incidencia, así como sobre las actuaciones en materia preventiva que se lleven a cabo.
- Respetar y hacer respetar la política de prevención velando por la aplicación de la legislación vigente integrando la prevención en todas las decisiones y actuaciones en el ámbito de su competencia.
- Velar porque las condiciones de seguridad del departamento se mantengan controladas.
- Colaborar en la investigación de accidentes e incidentes que se produzcan en el centro e implantar las medidas correctoras que se deriven de la misma.
- Aplicar en plazo las medidas preventivas acordadas en su ámbito de actuación.
- Colaborar en los simulacros de evacuación que se realicen.
- Cualquier otra función que le atribuya la legislación vigente.

Personal de administración y servicios

- Conocer el Plan de prevención y los procedimientos que lo componen, ejecutar los procesos y procedimientos relacionados con la prevención de riesgos laborales respetando la política de prevención y cumpliendo los objetivos del Plan de prevención con el fin de velar por la aplicación de la legislación vigente y el cumplimiento de los objetivos de seguridad y salud integrando la prevención en todas las decisiones y actuaciones en el ámbito de su competencia.
- Colaboración con la O.P.R.L. en la identificación de riesgos, informar sobre cualquier incidencia sobre seguridad en el puesto de trabajo a su jefe directo y/o a la O.P.R.L.
- Conocer los riesgos de su puesto de trabajo y solicitar información, asesoramiento o las protecciones que consideren necesarias para protegerse de los mismos. Asistir a las sesiones formativas y/o informativas sobre prevención de riesgos a las que les convoquen.
- Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a la oficina de prevención acerca de cualquier situación que considere pueda presentar un riesgo para la seguridad

y salud, así como a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y prevención cuando proceda.

- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.
- Cooperar con sus mandos directos para poder garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados.
- Sugerir las medidas que consideren oportunas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia del mismo.
- Mantener las condiciones de seguridad y de orden y limpieza en el puesto de trabajo.
- Colaborar en la investigación de accidentes e incidentes que se produzcan en el centro e implantar las medidas correctoras que se deriven de la misma, en el ámbito de sus competencias.
- Parar la actividad si considera que existe un riesgo grave e inminente e informar de manera inmediata a su superior jerárquico.
- Colaborar en los simulacros de evacuación que se realicen.
- Cualquier otra función que le atribuya la legislación vigente.

Personal docente e investigador

A parte de las obligaciones anteriores deberán tener en cuenta las siguientes:

- Integrar los criterios de prevención en las actividades docentes.
- En los casos de prácticas de laboratorio, talleres y trabajos de campo será el personal docente responsable de las mismas, el encargado de informar y formar a los alumnos sobre los riesgos y las medidas preventivas que deben seguir, así como asegurar el cumplimiento de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la L.P.R.L., velar por el cumplimiento de los códigos de buenas prácticas en el desarrollo de las mismas y por el correcto uso tanto de los equipos de trabajo como de los equipos de protección que deben utilizar. Se prestará especial atención a la planificación de las medidas preventivas destinadas al apoyo de aquellos estudiantes con discapacidad. Para todo ello, se requerirá de la O.P.R.L. los informes técnicos de asesoramiento que se consideren necesarios.
- Todos los incidentes y accidentes ocurridos a los estudiantes en las instalaciones de la Universidad deberán ser puestos en conocimiento de la O.P.R.L., con el fin de investigar las causas y poder poner todos los medios necesarios para evitar que se repita en el futuro.
- El investigador principal de un proyecto de investigación asumirá la responsabilidad de la aplicación de la prevención de riesgos laborales en todas las actividades realizadas por el equipo investigador que lidere.
- Todo proyecto de investigación deberá relacionar en su memoria de presentación la identificación de los peligros para la seguridad y la salud, la gestión de los residuos peligrosos generados, y las medidas preventivas existentes y propuestas para su control, anteponiendo los medios de protección colectiva a la individual, con expresión en todos los casos de la dotación presupuestaria necesaria así como la idoneidad del lugar de trabajo o dotación prevista para su adecuación, para ello podrá contar con la colaboración de la O.P.R.L. Cuando en el proceso de investigación concurren investigadores de distintas instituciones y se den algunas de las situaciones indicadas en el artículo 13 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la L.P.R.L. en materia de coordinación de actividades empresariales, el investigador principal propondrá el nombramiento de un trabajador designado de entre los miembros del equipo de investigación para que exista una correcta coordinación.
- En los ejercicios de simulacros de evacuación serán los responsables de que los alumnos participen en los mismos y sigan las indicaciones del personal de los equipos de emergencias, deben asegurarse de que no queda nadie en clase antes de salir ellos, siguiendo desde ese momento las indicaciones que les den los equipos de emergencias.

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

- Seleccionar al trabajador teniendo en cuenta las expectativas de la unidad solicitante y las condiciones o restricciones preventivas que existan para la ocupación del puesto de trabajo.
- Informar a la unidad solicitante y a la O.P.R.L., de la contratación del trabajador y el puesto que va a ocupar para que se le proporcione la vigilancia de la salud, la formación e información y los medios necesarios para realizar su tarea en las mejores condiciones de seguridad posibles.

Adquisición de productos (equipos, productos químicos, materiales, etc.). Aplicable a todos aquellos departamentos que adquieran productos

- Seleccionar el producto teniendo en cuenta las especificaciones de la unidad solicitante y los requisitos preventivos que sean de aplicación (incluidos los relativos a la documentación de que debe ir acompañado: manuales de instrucciones, ficha de datos de seguridad, etc.), determinados en colaboración con la O.P.R.L.
- Comprobar en colaboración con la unidad solicitante, que el producto suministrado/instalado cumple los requisitos establecidos e informar en su caso a la O.P.R.L. por si fuera necesario revisar la evaluación de riesgos laborales.

Alumnos

- Están obligados a conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación.
- Conocer los riesgos a los que pueden verse expuestos y las medidas preventivas que deban llevar a la práctica.
- Hacer un uso correcto y responsable de los medios y equipos de protección facilitados, seguir siempre las indicaciones del profesor o personal de mantenimiento del taller o laboratorio.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- Comunicar cualquier riesgo que detecten al profesor y solicitar su ayuda siempre que tengan dudas o lo consideren necesario.
- No poner fuera de uso las protecciones de las máquinas.
- Colaborar en los ejercicios de simulacros de evacuación, siguiendo las indicaciones tanto del profesorado como de los equipos de emergencias.
- Cualquier otra función que le atribuya la legislación vigente.

Becarios

- Conocer el Plan de prevención y los procedimientos que lo componen, ejecutar los procesos y procedimientos relacionados con la prevención de riesgos laborales respetando la política de prevención y cumpliendo los objetivos del Plan de prevención con el fin de velar por la aplicación de la legislación vigente y el cumplimiento de los objetivos de seguridad y salud integrando la prevención en todas las decisiones y actuaciones en el ámbito de su competencia.
- Cualquier otra función que le atribuya la legislación vigente.

Personal externo

- Respetar y ejecutar los procesos y procedimientos relacionados con la prevención de riesgos laborales de la Universidad Pontificia Comillas, en especial los PCD03 y PCD04, respetando la política de prevención y cumpliendo y respetando los objetivos del Plan de prevención con el fin de velar por su propia seguridad y salud y la del resto de miembros de la comunidad universitaria.
- Comunicar a la O.P.R.L., cualquier accidente o incidente que sufran sus trabajadores.
- Colaborar en la investigación de dichos accidentes o incidentes.
- Comunicar a la O.P.R.L. cualquier riesgo laboral que detecten tanto en su puesto de trabajo como en las instalaciones en general de la Universidad Pontificia Comillas.
- Cualquier otra función que le atribuya la legislación vigente.

La Universidad se reserva el derecho de anular el contrato con aquella empresa que incumpla dichas obligaciones.

6.2. Organización específica en prevención de riesgos laborales

Servicio de Prevención Propio (Oficina de Prevención de Riesgos Laborales)

En función de la actividad y de las características de la empresa y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención, la modalidad por la que se ha optado para la organización de recursos para las actividades preventivas consiste en:

- Asunción de las especialidades de Seguridad, Higiene y Ergonomía y Psicología Aplicada por un Servicio de Prevención Propio (Oficina de Prevención de Riesgos Laborales).
- Contratación de la especialidad de Medicina del Trabajo con un Servicio de Prevención Ajeno.

El artículo 31 de la L.P.R.L. define un servicio de prevención como “el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores o a sus representantes y a los órganos de representación especializados. Para el ejercicio de sus funciones, el empresario deberá facilitar a dicho servicio el acceso a la información y la documentación que le sea necesaria”. En el apartado 3 de dicho artículo se indica que los servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

- El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta ley.
- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y la formación de los trabajadores en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de esta ley.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, el servicio de prevención propio constituirá una unidad organizativa específica y sus integrantes dedicarán de forma exclusiva su actividad en la empresa a la finalidad del mismo.

El servicio de prevención de riesgos laborales deberá contar, como mínimo, con dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 de esta disposición, desarrolladas por expertos con la capacitación requerida para las funciones a desempeñar, según lo establecido en el capítulo IV. Dichos expertos actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y la evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.

Los servicios de prevención propios deberán contar con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades preventivas que vayan a desarrollar en la empresa.

Competencias y facultades de los Delegados de Prevención:

El artículo 36 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, establece las competencias y facultades de los Delegados de Prevención:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la integración de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en el desarrollo de la cultura preventiva y la integración de la Prevención en la empresa.
- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la L.P.R.L.

- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y los procedimientos establecidos en el Plan de Prevención.

Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud:

El Comité de Seguridad y Salud se constituye como el órgano de consulta, regular y periódica, de las actuaciones de la Universidad Pontificia Comillas en materia de prevención de riesgos.

Sus competencias, según lo especificado en artículo 39 de la L.P.R.L. son:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del Plan de Prevención, debatiéndose en su seno la estructura organizativa, la definición de funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para llevar a cabo la acción preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva integración de la prevención, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

Recursos preventivos

El recurso preventivo es una o varias personas designadas o asignadas por la empresa, con formación y capacidad adecuada, que dispone de los medios y recursos necesarios, y son suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que así lo requieran. Deben contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel básico, complementada con la formación teórico y práctica específica sobre los trabajos, técnicas a desarrollar, normas, riesgos y medidas preventivas a aplicar, en las actividades a vigilar, que determinaron su presencia. Las funciones de dicho recurso, de conformidad con el artículo 22.bis.4) del R.S.P., son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos. Esta vigilancia incluirá:
 - Comprobar la eficacia de las actividades preventivas previstas en la planificación.
 - La adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de recursos preventivos.
- Si, como resultado de la vigilancia, se observase un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, las personas a las que se asigne la presencia:
 - Harán las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas.
 - Deberán ponerse tales circunstancias en conocimiento del responsable del área implicada para que adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas si éstas no hubieran sido aún subsanadas.

7. PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

La prevención deberá estar integrada en las distintas actividades que componen los procesos productivos; a tal efecto, las prácticas y procedimientos de trabajo se establecerán respetando los requisitos preventivos aplicables a cada caso. En el Anexo I (<http://www.comillas.edu/es/oficina-de-prevencion-de-riesgos-laborales/plan-de-prevencion>) se relacionan los procedimientos de trabajo que se ha considerado necesario documentar. Los trabajadores han recibido los medios y la formación e información necesarios para la correcta aplicación de los procedimientos/ prácticas de trabajo, pudiendo acceder tanto al presente Plan de Prevención como a los procedimientos que lo componen a través de la página web de la Universidad.

8. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos son la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva.

La evaluación de riesgos es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no se hayan podido evitar, obteniendo la información necesaria con el fin de tomar la decisión adecuada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y cuáles han de ser tales medidas.

La planificación de la actividad preventiva incluirá los medios humanos, materiales y económicos necesarios y suficientes para la consecución de los objetivos propuestos, se determinará su programación y se establecerá por fases y prioridades.

En esencia, el informe de la evaluación de un puesto debe especificar quién la ha hecho (el técnico), cuándo (la fecha), qué, cómo y por qué se ha realizado y los resultados y conclusiones en los que se fundamentará la planificación. A continuación, se trata lo relativo al motivo y objeto de la evaluación, al procedimiento de realización y a los resultados y conclusiones de la misma.

Debe tenerse en cuenta que lo que se evalúa en cada caso depende del tipo (motivo) de la evaluación y que éste debe siempre hacerse constar en el informe. Tipos de evaluación:

- Evaluación “inicial”: Es la primera evaluación de los riesgos de un puesto de trabajo (o conjunto de puestos). Debe realizarse cuando se crea o modifica sustancialmente un puesto. Una evaluación inicial de los riesgos de una empresa sólo tiene sentido, por tanto, a raíz de su creación o cuando se han producido cambios que afectan a la mayoría de sus puestos de trabajo.
- Evaluaciones periódicas: En ellas se pretende comprobar que no se han producido cambios en las condiciones de trabajo evaluadas (y “aprobadas”) en la evaluación anterior y que el trabajo se efectúa según lo establecido. La evaluación debe centrarse, en particular, en los riesgos que están sujetos a controles periódicos. El objetivo básico de estas revisiones es comprobar que todo continúa “estando y haciéndose” según lo establecido y ello sin perjuicio de que, durante la revisión, pueda mostrarse la necesidad de corregir la evaluación anterior o de efectuar algún tipo de mejora en las condiciones de trabajo. La frecuencia de la revisión está acordada en el seno del Comité de Seguridad y Salud, siendo la periodicidad de 4 años.
- Evaluaciones ocasionales: Las que deben realizarse con ocasión de:
 - Un accidente (o incidente potencialmente grave).
 - Un resultado “negativo” en un control técnico o médico (la evaluación debe centrarse en el riesgo que tal circunstancia ha puesto de manifiesto).
 - Un cambio normativo, una mejora metodológica o una información técnica o científica que haga necesario o conveniente revisar la evaluación.
- Evaluaciones de “verificación”: Son necesarias siempre que se hayan adoptado medidas para la eliminación o reducción de los riesgos, al objeto de verificar la eficacia de las mismas

En relación con el procedimiento de evaluación, bastará incluir en el informe la referencia al procedimiento utilizado, así como los términos que se utilizarán a la hora de calificar la magnitud de dichos riesgos (no su descripción, de manera que se evita repetir dicha información en todas y cada una de las evaluaciones, lo que permitirá una simplificación de documentos).

9. APROBACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN

El presente plan deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad Pontificia Comillas, previa consulta al Comité de Seguridad y Salud.

Con independencia de que cada vez que se efectúe una evaluación de riesgos (ocasional o periódica) se valorará la eficacia de la gestión preventiva en relación con los puestos de trabajo evaluados, analizándose la conveniencia o necesidad de modificar los procedimientos y/o las funciones incluidos en el presente plan, cada 5 años se procederá a realizar una revisión integral del Plan de prevención, modificándose aquellos aspectos susceptibles de mejora, con esta misma periodicidad se procederá a auditar por una entidad externa el sistema de gestión en prevención de riesgos laborales de la Universidad.